

881
al decir que se le abone desde que tomó posesion de la escuela de Aljicer el Sr. Font, que impli- citamente deja ya prejulgada la cuestion á su favor, y de aqui la forma en que la mayoria trata del particular.

40.

Hace elogios de la docencia del Sr. Calvo, Catedrático del Instituto, y afirma que no duda de la suficiencia de ningun maestro, pues todos la tienen, segun la ficcion de derecho; pero no hay igualdad de condiciones entre la escuela del Barrio y la de Aljicer. En aquella era sustituto el recurrente: en esta, es maestro propietario. Allí tenia mas necesidades y menos retribuciones de los alumnos: aqui tiene menos necesidades y le pagarán mas los alumnos, pues segun el Sr. Salmeron, á quien en esto hay que creer como artículo de fé, Aljicer es pueblo rico.

40.

Si el Sr. Font, es por sus condiciones acreedor de una cátedra, no es culpa del Ayuntamiento el que no la tenga, pues solo juzga de hechos. De accederse á lo pretendido por dicho Sr., se abriría la puerta á la clase de peticiones análogas, que deberian ser atendidas en ese caso, y no podemos atender porque estamos ^{normal} muy segun dijo el Alcalde en sesiones anteriores. Heue que de acordarse lo que propone el Sr. Calvo, tan luego como vaya la instancia á la Comision de Presupuestos, venga esta proponiendo la permanencia de la pension.

40.

Por lo demas sicut separarse del parecer del Presidente de la Comision; pero no puede para no setar precedentes, acceder, porque el